El capítulo décimo está consagrado a la "Pedagogía Salesiana y el sistema preventivo contra la delincuencia de los menores". El 11, a la "Ineficacia de la educación laica en la escuela". El 12, al "valor jurídico penal de la educación religiosa en los jóvenes y menores". Del 13 al 15, tan magníficos como los anteriores, resuelve cuestiones tan capitales como el hogar, base de la reforma juvenil; el alcoholismo, fuente de la delincuencia culposa, y el factor herencia en la delincuencia juvenil. Finaliza el libro, con el análisis urgente del problema social, en el capítulo 16, considerado ante la demografía, y déficit de viviendas, con el examen de la legislación vigente en España, y en la legislación comparada, estudiando especialmente el problema de la escasez de viviendas en Francia, Inglaterra, Estados Unidos y Argentina.

Recoge en el epílogo las magníficas frases que el capellán de Augurn, Atocqueville: "La inmensa mayoría de los delincuentes se compone de jóvenes y de hombres que en su niñez carecieron de toda educación religiosa, que no tuvieron ese freno para reprimir sus malvados instintos y primeros impulsos. Urge que les demos algo sustancial, consistente y profundo, y aquí las responsabilidades nos cogen de lleno y nos tocan muy de cerca." Finaliza su trabajo el autor expresando que las páginas de este libro no obedecen a otros principios que los sagrados deberes, considerados ineludibles, de salvar a una juventud naciente, rodeada de múltiples peligros sociales y con peligro de tener que llamar algún día a las puertas de nuestras organizaciones penitenciarias.

Se trata, en suma, de un meritísimo libro, del que no hemos podido dar, por falta de espacio, más que una somera referencia, que constituye una interesante aportación a uno de los más candentes temas de nuestra ciencia jurídico-penal, que pone de relieve la gran preparación de nuestro ilustre colega en en esta materia, a la que dedicó muy finos artículos, publicados en la Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

D. M.

## MAIHOFER, Werner: «Recht und sein. Prolegomena zu einer rechtsontologie». Philosophische Abhandlungen. Klostermann. Frankfurt a. M. 1954 (125 páginas).

Werner Maihofer, conocido entre los penalistas por su monografía Der Handd-lugsbegriff im Verbrechenssystem (Mohr, Tübingen, 1953) algo precipitada mente conceptuada como contraria al finalismo welzeliano, siendo así que más bien le completa en una dirección sociológica, da a conocer en esta nueva obra los fundamentales aspectos filosóficos de su pensamiento. Son éstos los cardinales del existencialismo jurídico de la escuela friburguense de Heidegger y Erik Wolf, al segundo de los cuales aparece dedicado el libro. Del mismo modo como en su obra anterior aportó Maihofer un sustrato social al finalismo de Welzel, en la presente busca igualmente un contenido de esa naturaleza extrapersonal individual al radical personalismo de los grandes existencialistas, el "ser propio" de Heidegger, la "propia exigencia" de Jaspers y la "concreta moral aislada" de Sartre. A este efecto y para adaptar a los conceptos existenciales personalistas la dimensión extraindividual del derecho, Maihofer defiende la posibilidad de una ontología jurídica a modo de lo que denomina "ontología regional", que distinga al mundo como circunstancia (die Welt als Umwelt) y al mundo como correlación (die

Welt als Mitwelt). Es esta visión del mundo como ente social la que posibilita una concepción, asimismo, social del individuo, sin que por eso pierda su estructura óntica. Es lo que Maihofer denomina, con neologismo de difícil traducción, Alssein o "Ser integral", que puede sustituir con ventaja para el jurista el del Selbetsein o "Ser propio" del existencialismo puro filosófico. Con este ciertamente feliz hallazgo se abre un puente en el abismo de anárquico individualismo en el que el existencialismo parecía estar fatalmente abocado. El "ser en el mundo" o el arrojamiento en su nada social, rotas todas las amarras con los seres extraños al "propio Ser", se salva con la interrelación que el "Ser integral" posibilita. Con lo cual se abren ciertamente nuevos campos a una ontología existencial del derecho, que antes parecía a muchos una contradictio in adjectio.

A. Q. R.

## MALINVERNI, Alessandro: «Sulla Teoria del falso documental». Giuffre Milano, 1955; 363 págs.

Señala el autor como contenido de su trabajo el estudio del documento, como objeto material de los delitos de falsedad, y el del bien jurídico, protegido por las respectivas incriminaciones. Los problemas del dolo y de la conducta criminosa en las formas de falsedad material e ideológica, realmente son examinados de paso, al objeto de determinar sus relaciones con el tema principal de este estudio y constituyen el contenido de otro trabajo, del cual sólo se recogen en este libro las conclusiones.

Consecuencia de lo expuesto es que el estudio se divida en dos partes: la primera, que trata del documento, y la segunda, que tiene por contenido el examen del objeto jurídico en los delitos de falsedad. Los problemas referentes al contenido del pensamiento, al autor, a la incorporación, la escritura y las marcas, las escrituras privadas y los documentos públicos, etc., constituyen el tema a tratar en la primera parte; mientras que la segunda tiene por objeto el examen de los referentes al contenido jurídico del documento, a la fe pública, al documento como medio de prueba, a la eficacia probatoria del documento y el fin de la incriminación, al destino probatorio del documento, a la idoneidad probatoria, a la relación entre destino e idoneidad, al titular del destino probatorio y al derecho objeto de la prueba.

Termina, a modo de conclusión, diciendo que existe un punto sobre el cual es unánime la doctrina y es el referente al reconocimiento de la extrema dificultad que los problemas referentes a la falsedad presentan y recuerda las palabras de Antolisei cuando afirma que la materia de los delitos contra la fe pública es "la más compleja, delicada y ardua de la parte especial del Derecho penal". Creemos poder concretar en los siguientes puntos el pensamiento del autor:

Se entiende por documento el objeto sobre que recae en conducta del falsario, el documento, en este sentido, tiene por contenido el pensamiento de un determinado autor fijado sobre una base apta para llegar al conocimiento de sus destinatarios.

Con relación al objeto jurídico desecha las soluciones que niegan la existencia de un objeto jurídico determinable en los delitos de falsedad y también aque-